

Capítulo I: ¿Qué es la democracia?

1.1 Concepto de democracia y teorías democráticas

Literalmente, la democracia es el poder del pueblo que existirá mientras sus ideales y valores vivan¹. Según el inglés James Bryce, la democracia es el estado de sociedad donde hay igualdad². Para el filósofo Norberto Bobbio es el conjunto de reglas procesales de las que la principal, pero no la única, es la regla de la mayoría³. De acuerdo a Antonio Delhumeau, profesor de ciencias políticas y sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, la democracia es la técnica de organización social que parte de la libertad, respeto y unidad de los individuos⁴ para poder organizarse de forma en que todos participen y aporten sus opiniones para un bien común en un ambiente donde haya cultura política y conciencia.

La democracia no es una terminología nueva; lleva modernizándose desde la era de los antiguos griegos. Ellos tenían un sistema democrático en el que se reunían en una asamblea sin monopolización de un grupo económico⁵ y votaban libremente sólo los hombres que no pertenecían a la clase obrera o esclava.

Por su parte, los romanos tenían un sistema de gobierno parecido al que utilizamos hoy en día. Tenían una república en la que podían votar siempre y

¹ Giovanni Sartori. *Teoría de la democracia: el debate contemporáneo*. Patria, DF: 1987, p. 28

² *Ibid.*, p. 28

³ Norberto Bobbio. *El Futuro De La Democracia*. Fondo de cultura económica, DF: 1994, p.19

⁴ Antonio Delhumeau. *México: Realidad política de sus partidos*. Instituto Mexicano de Estudios Políticos, DF: 1970, pp. 33-34

⁵ José Mármol. *Trabajo de investigación sobre la democracia ateniense*. disponible en http://libreopinion.com/members/jose_marmol/La_democracia_ateniense.htm, adquirida el 7 de diciembre del 2004

cuando fueran a la metrópoli. También los vikingos introdujeron una modalidad, el *Althing*⁶ que es el comienzo del parlamentarismo; preferían decir que todos eran iguales y por eso, no les importaba mucho la política.

Hoy en día las democracias están basadas en derechos de propiedad, educación, fuerza de trabajo instruida, innovación, crecimiento financiero con economías de mercado que llevan a la prosperidad y riqueza, tribunales independientes, menos intervenciones arbitrarias y acuerdos contractuales (capital social).

El siglo XVIII es el gran resplandor de la razón, el nacimiento de la modernidad y de los valores ilustrados que inspiran aún el pensamiento y la acción política contemporánea. Es ahí donde el concepto de democracia se empezará a desarrollar y transformar hasta llegar a nuestros días. El hecho emblemático de este período es la revolución francesa, que plasma la ruptura con el modelo feudal del “*antiguo régimen*”. Al poco tiempo le siguieron la revolución inglesa y la independencia de las trece colonias en América, para convertirse, posteriormente, en una Federación.

La libertad, igualdad (*ethos* de Platón) y fraternidad (o comunidad) eran los emblemas revolucionarios que se extendieron progresivamente por toda Europa. La soberanía nacional, la proclamación de los derechos humanos (con la *Declaration of Rights* en Gran Bretaña en 1689, la independencia de América del Norte en 1776, y la declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano en Francia), y el contrato o “laudo constitucional” de Baviera, se formularon para que hubiera paz entre las personas de las diversas regiones alemanas. Este laudo se convertiría posteriormente en la carta

⁶ Autor desconocido. *Escandinavia en el mundo*. Scandinavica.com, disponible en <http://www.scandinavica.com/es/mundo.htm>, adquirida el 7 de diciembre del 2004

magna⁷ (máxima expresión de la supremacía de la ley sobre el gobernante). Con ésta, las ideas de respeto a los derechos fundamentales, la elección de los gobernantes por los gobernados, la ley como garantía de imparcialidad y seguridad jurídica, y la participación representativa en el gobierno quedan plasmados los nuevos fundamentos de las sociedades democráticas, ofreciendo estabilidad al sobrevivir las instituciones democráticas en un marco legal.

El Estado democrático no necesariamente es un Estado efectivo⁸, sino que implica competencia, negociación con diferentes opiniones y consensos⁹, los cuales pueden terminar en la “dictadura de la mayoría” haciendo ganar a sólo una parte (modelo de Westminster: “*the winner takes all*”¹⁰). También hay que mencionar que no todas las democracias tienen una gobernabilidad o Estado efectivo que garantice la vida cotidiana en la que se pueda confiar. Además, se puede presentar un déficit democrático sin participación de la sociedad civil y sin cultura política. Por su parte, Fareed Zakaria, editor de *Newsweek International*, escribe que existen dos tipos de democracias: la liberal y la iliberal.¹¹

Según Aristóteles, estas dos democracias eran la política, en donde hay un sistema de elección libre como en Grecia; y la social, que es la igualdad entre las personas.

⁷ Carl Schmitt. *La defensa de la constitución*. Tecnos, Madrid: 1998, p. 112

⁸ Fareed Zakaria, "The rise of Illiberal Democracy" in *Foreign Affairs*, vol. 76, No. 6, November –December 1997, pp. 22-43

⁹ Alfred Stepan. *The State and Society: Peru in Comparative Perspective*. Princeton University Press, Princeton: 1978, pp. 3-45

¹⁰ William Munro. *The Governments of Europe, With a Supplementary Chapter on the Government of Japan*. The Mcmillan Company, Nueva York: 1939, p. 542

¹¹ *Op Cit.*, Fareed Zakaria. 1997, pp. 22-43

Aristóteles creía en una diferencia de clases y opinaba que el poder radicaba en las propiedades (aristocracia)¹². Según el profesor de la universidad de Columbia y autor de varios libros, Alfred Stepan, éste es un enfoque orgánico estatista¹³.

Todo ciudadano es políticamente igual y para ponerlo en práctica se propuso más participación efectiva; derecho a ser escuchado a diferencia del autoritarismo donde se prefiere mantener a una sociedad callada y sin educación política o de cualquier índole; igualdad de votar y de poder ser votado; que la información fuera más fácil de digerir para todos y que hubiera información alternativa para que la gente comprendiera lo que pasa y así pudiera participar y elegir lo más conveniente; que todos tuvieran el control de la agenda para discutir diferentes temas, ya que si sólo elige una persona, ella tendría el poder.

También debe haber principios inviolables para el desarrollo humano como prosperidad, autodeterminación (leyes de su propia elección o diseñadas por consenso e interés común, ya que las leyes son hechas por aquéllos a quienes están dirigidas (autónomas)) sin intervención del extranjero, pues de lo contrario, pondrían en peligro la protección a sus intereses personales, el derecho de inclusión y a las instituciones democráticas. Recordemos que el principio de soberanía reside en la nación y en sus leyes que cada Estado debe redactar de acuerdo con su historia y cultura, sin necesidad de que otro país “experto” llegue a “enseñarle” o imponerle su propio sistema limitándolo a un sistema de tutelaje¹⁴.

¹² Leo Strauss y Joseph Cropsey (comp). *Historia de la filosofía política*. Fondo de cultura económica, D.F.: 1993, p. 142

¹³ *Op Cit.*, Alfred Stepan. 1978, pp. 3-45

¹⁴ Robert Dahl. *La Democracia: una guía para los ciudadanos*. Taurus, España: 1999, p. 60

Otro derecho inherente de los ciudadanos es la misma libertad. El gobierno no debe restringirla; de hacerlo, podrían haber consecuencias negativas. Es por eso que en muchos países democráticos lo primero que definen y amparan en sus leyes, es la libertad.

En sí, la libertad es el estado en donde no hay interferencia ni dominación¹⁵. Precisamente ésta es la ironía de la democracia, en donde anima a los hombres a ceder un poco de ella al Estado para evitar que alguien, siendo libre e igual a los demás, trate de aprovechar su situación igualitaria como argumenta Rousseau en el *Contrato Social*.¹⁶ Recordemos que “el ejercicio del poder gubernamental es un remedio necesario a la falta de consenso moral natural”¹⁷ a causa de la sobrepoblación.

Thomas Hobbes, fundador del iusnaturalismo moderno, explica el “contrato social” como la unión civil de los individuos para que un tercero, el soberano, sea el beneficiario de una “autorización para el uso exclusivo de la fuerza física”¹⁸, con el fin de actuar como moderador entre las personas o entre el mismo gobierno y algunos ciudadanos, para que sus peticiones sean escuchadas.

Lo que la mayoría de la gente desea es una democracia con organización del centro del poder político y un régimen democrático con principios, leyes y reglas que lo hagan estable¹⁹ para vivir en un estado de derecho donde los poderes públicos estén regulados por normas generales, fundamentales y constitucionales. La democracia iliberal está en contra del estado de derecho. Pero según Mark Plattner, todas las democracias son

¹⁵ Philip Petit . *Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós, Barcelona: 1999, p. 63

¹⁶ Jean Jacques Rousseau. *El contrato social*. Aguilar, Madrid: 1962, pp. 59-60

¹⁷ Raymond Plant. *Modern Political Thought*. Basil Blackwell, Cambridge: 1991, p. 41

¹⁸ Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero. *Origen y fundamentos del poder político*. Grijalbo, D.F.: 1985, p. 49

¹⁹ Benedict De Spinoza. *Chief Works*. Dover Publications Inc., USA: 1951, p. 57

liberales porque entonces la democracia iliberal no es una democracia²⁰, como sería el caso de México cuando gobernaba el Partido de la Revolución Institucional en donde se supone que existía una “democracia” pero ésta estaba dirigida por un solo partido político.

La democracia debe manejar un régimen democrático constitucional donde haya oposición y posibilidad de alternancia. De esta forma, las minorías también tendrían cabida en el gobierno. De todas formas, en la realidad, “nada asegura que los miembros, plenamente representativos, sean representantes del resto”.²¹ Para ello debe haber cultura política, conciencia política y social, y responsabilidad para con el país y con los conciudadanos.

Hobbes, en el capítulo XVI del *Leviatán*²² hace el primer análisis profundo en torno al problema de la representación política y distingue entre la persona natural (cuyas palabras y acciones son propias) y la persona artificial (que encarna palabras o acciones de otras personas). Sin embargo, no propone una discusión en términos de soberanía popular.

Por su parte, Rousseau manifestaba que el pueblo debía ser el autor de las leyes para que hubiera una democracia directa. Locke agregó que también él era quien nombraba a los funcionarios encargados de ejecutarlas.²³ Más tarde, con el desarrollo del pensamiento liberal, representación y participación política real, se vincularían en lo que llamaríamos democracia, y sus bases, a dejar que el pueblo tome sus decisiones ayudado por personas especializadas en diferentes ramas.

²⁰ Mark Plattner. “Constitutional Democracy” in *Foreign Affairs*. v. 77, No. 2, November-December 1997, pp. 171-180

²¹ *Op Cit.*, Robert Dahl. 1999, p. 34

²² Thomas Hobbes. *The Leviatán*. Oregon State University, septiembre del 2003, disponible en <http://oregonstate.edu/instruct/phl302/texts/hobbes/leviathan-c.html#CHAPTERXVI>, adquirida el 2 de septiembre del 2004

²³ Aurora Arnaiz. *El Origen Contractual del Estado su Justificación Histórica*. McGraw-Hill, D.F.: 1999, p. 197

Por otro lado, se fue gestando un inconveniente en las ciudades que ejercían la democracia: la creciente población. Es imposible que el pueblo se tome el tiempo óptimo para deliberar los asuntos públicos; por eso nombra representantes, dependiendo de un determinado número de habitantes, ramificándose en pequeñas circunscripciones, distritos o municipalidades para que se puedan tomar en cuenta los diferentes puntos de vista de la población, en donde a través de ellos, sería demasiado difícil llamar continuamente a toda la gente a participar en un *referéndum* para cada asunto.

James Madison en “El federalista”, señala que la representación política compone un sustituto ideal de la democracia directa en países de gran extensión. Para él, las instituciones representativas son lugares de representación de personas, no de intereses²⁴. De hecho, considera que la existencia de intereses y de facciones instituye una amenaza para el bien común; sin embargo, es inevitable que se multipliquen en países de gran extensión. Por ello, las instituciones representativas sirven para anular a las facciones y producir un equilibrio. "...Madison concibe la representación como una manera de concentrar un conflicto social peligroso en un foro central único, donde puede ser controlado por la vía del equilibrio y del bloqueo"²⁵.

El vínculo entre intereses y representación política es expresado de manera más clara en los escritos de los utilitaristas Jeremy Bentham²⁶ y John Stuart Mill²⁷, al explicar que debían hacerse leyes que beneficiaran al mayor número de personas, siendo más equitativos y ayudándose los unos a los otros. Para ellos, la representación es la mejor manera de asegurar la congruencia de intereses entre la comunidad y el gobierno, pero

²⁴ Alexander Hamilton *et al.* *El federalista*. Fondo de cultura económica, DF: 1998, p. 40

²⁵ Hanna Pitkin. *The Concept of Representation*. University of California Press, Berkeley: 1967, p. 195

²⁶ Arend Lijphart (ed). *World Politics*. Allyn and Bacon Inc., Boston: 1971, p. 404

²⁷ David Held. *Models of Democracy*. Polity Press, Cambridge: 1987, p. 89

también afirman que las leyes son una restricción a la voluntad privada. Por ello, la elección frecuente de los representantes garantiza que éstos actúen acorde a los intereses de sus electores.

Mill aboga a favor de ese modelo de democracia y sobre el equilibrio de intereses que desempeñan las instituciones representativas. Para él, "un gobierno representativo, cuya extensión y poder están limitados por el principio de libertad [...] es la condición fundamental para la existencia de 'comunidades libres' y de una 'prosperidad deslumbrante'"²⁸ donde haya libre expresión y se respete la voz de las minorías. Philip Petit, autor de "Republicanismo", expresa que "la igualdad de circunstancias disminuyen las oportunidades de explotar y manipular a la gente, y mejoran las expectativas de libertad como no-dominación"²⁹. La representación permite que los derechos de todos sean protegidos.

Es cierto que al momento de legislar o de participar en la toma de decisiones públicas, el representante no siempre sirve de manera pura a los intereses de sus representados; sus lealtades están divididas entre éstos, su partido político y sus valores e ideales personales. Sin embargo, en los sistemas políticos modernos la representación no puede y no debe concebirse como un acto directo e inmediato, ya que sus acciones pueden llegar a ser vitales en el sistema representativo institucionalizado. El pensador italiano Giovanni Sartori define este sistema como una "democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen"³⁰.

De igual manera tenemos a la democracia participativa, que es la que va ligada a la representativa. Pero la participación no existe de manera perfecta para todos los

²⁸ *Ibid.*, p. 89

²⁹ *Op Cit.*, Philip Petit. 1999, p. 214

³⁰ Giovanni Sartori. *Ingeniería Constitucional Comparada*. Fondo de cultura económica, D.F.: 1994, p. 99

individuos y para todos los casos posibles; la verdadera representación no puede existir en la democracia sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: los votos del pueblo en la selección de sus propios representantes políticos pues los electores eligen a sus representantes y éstos defienden las demandas de los primeros.

Además de la representación, la democracia necesita que no haya algún personaje con mayor peso que no respete las ideas de aquellos representantes. El gobierno debe estar balanceado con división de poderes con el fin de beneficiar a la comunidad política³¹, evitando cualquier tiranía, como lo argumentaba Locke.

Con todo lo anterior, podemos ver que una democracia es en la que viven ciudadanos con derechos iguales, que ceden un poco de su libertad a un gobierno el cual “asume el cuidado de los intereses públicos”³², como lo expresa Bobbio. Es un gobierno del y para el pueblo, que es igual ante un conjunto de leyes hechas por ellos mismos.

La democracia es la que se compone por la participación en la elección voluntaria de representantes y la aceptación interna del gobierno de las leyes. Esto con el fin de eliminar las fuerzas de un pequeño grupo en el poder y de esta manera “instituir el poder soberano como poder político coactivo, que se vuelve el único poder ‘de derecho’”³³ ya que se supone, es la persona más preparada y decidirá entre las mejores opciones a la hora de gobernar.

Todo esto queda enmarcado en pactos contraídos por los ciudadanos, en los que hay derechos y obligaciones para las todas las partes³⁴ y que son plasmadas en las constituciones (en la mayoría de sus casos) como “proceso de legalización de los poderes

³¹ *Op Cit.*, Aurora Arnaiz. 1999, p. 194

³² *Op Cit.*, Norberto Bobbio. 1994, p. 198

³³ *Op Cit.*, Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero. 1985, p. 49

³⁴ *Ibid.*, p. 382

del Estado”³⁵. La democracia específica establece el gobierno legítimo y detenta la autoridad al Estado (los representantes electos), cómo adquieren esta autoridad (sufragios libres, elección entre partidos) y cómo la ejercen (en una armonía amplia con la opinión pública).

1.2 Elementos que conforman un país democrático

Un país con un sistema político democrático tendría que tener antes que nada, leyes que otorguen derechos y obligaciones que serán las “reglas del juego”. En una democracia debe haber un estado de derecho donde se respete la soberanía del pueblo y su derecho a tener representantes.

También existen otros derechos como los de libertad de expresión, propiedad, inclusión, de igualdad ante la ley, voto y de asociación. Pero lo más importante de estas leyes, es que den legitimidad a los eventos que se presenten y a las personas electas por los ciudadanos pues la legitimidad dará efectividad, gobernabilidad y estabilidad³⁶ en condiciones que permitan el desarrollo de una sociedad civil libre, “una sociedad política relativamente autónoma y reconocida por la sociedad en general”³⁷, una burocracia eficaz y así llegar a una sociedad económica desarrollada³⁸.

La siguiente característica sería que el Estado democrático y el liberal fueran interdependientes pues hay ciertas libertades necesarias “para el correcto ejercicio del poder democrático”³⁹ y para garantizar, por medio de ese mismo poder, la existencia y persistencia de esas garantías de libertad, como bien lo expresa Bobbio en “El futuro de

³⁵ *Ibid.*, p. 57

³⁶ Vincent Padget. “Mexico’s One Party System” in *Comparative Politics*. Roy Macridis and Bernard Brown. Dorsey Press, Homewood: 1968, pp. 292-293

³⁷ Luis Rubio. *La democracia verdadera: Información, ciudadanía y política pública*. Cal y arena, DF: 1998, p. 45

³⁸ *Ibid.*, p. 45

³⁹ *Op Cit.*, Norberto Bobbio. 1994, p. 79

la democracia”⁴⁰. Entre las libertades civiles están la libertad de prensa para que la gente esté informada por diferentes puntos de vista donde no esté inmiscuido el gobierno en la redacción, libertad de expresión para opinar sobre el gobierno que escogió y representa al pueblo, libertad de reunión, y libertad religiosa.

La característica esencial de la democracia contemporánea es la de ser representativa, es decir, que involucra a toda la comunidad y que los hombres que gobiernan son electos por consentimiento y confianza del pueblo. Ellos tienen cierta libertad de tomar decisiones en nombre de los representados para su bien. Deben de mantener al tanto a la población por medio de la prensa, gacetas oficiales, actas parlamentarias o la esfera de la publicidad, ya que su actividad es pública⁴¹ y no se permiten excesos indebidos⁴², a diferencia de la autocracia, donde el secreto de Estado es una regla.

Otra característica de la democracia es el que hay varias partes que buscan obtener el voto de la población. A éstas se les llama partidos políticos. Actúan como asociaciones que buscan representar a su grupo votante que está de acuerdo con los estatutos del partido. Estos partidos políticos se van alternando el gobierno por medio de elecciones periódicas, libres, imparciales y con igualdad del valor del voto (sufragio universal), que por cierto, debe ser secreto.

Por su parte, los electores deben de mantenerse informados sobre cualquier proceso en el gobierno o campañas políticas por medio de fuentes alternativas de información a las campañas políticas. Estas deben ser fáciles a la comprensión de

⁴⁰ *Ibid.*, p. 24

⁴¹ Carl Schmitt. *Sobre el parlamentarismo*. Tecnos, Madrid: 1990, pp. 48-49

⁴² *Op Cit.*, Norberto Bobbio. 1994, p.79

cualquier ciudadano para que los pueda relacionar con los acontecimientos de su vida diaria. La sociedad debe tener conciencia, compromiso y cultura política para que los objetivos de la democracia se lleven a cabo.

Pero los Estados pueden manifestar su democracia de diferentes formas dependiendo su régimen político que pueden expresarse en combinaciones diversas con respecto a su grado de democratización. Tres son los modelos de gobierno en que se manifiesta el tipo de representación: parlamentarios, presidenciales y semipresidenciales.

También la descentralización, los frenos, contrapesos y la separación de poderes es algo muy importante que los países democráticos implementan. Schmitt considera que para que haya una separación, primero debe haber un equilibrio dentro de cada poder⁴³. Además, debe haber control entre los tres poderes que haga que uno se complemente con el otro, una relativa autonomía del gobierno local y un poder judicial independiente del poder político para que no haya un ejercicio arbitrario ni ilegítimo del poder.⁴⁴

También el gobierno debe ser pluripartidista para que no se convierta en uno autoritario. El régimen democrático tiene principios y reglas y oposición constitucional para que haya una alternancia real. La sociedad también entra en este ámbito; debe ser un tanto crítica pero con propuestas e iniciativas que mejoren el entorno de toda la comunidad pues recordemos que la democratización empieza por hacer formar parte a la sociedad en la política⁴⁵. Por su parte, los líderes deben de dar respuestas con responsabilidad a los que los eligieron pues la democracia exige compromiso.

⁴³ Norberto Bobbio. *Liberalismo y Democracia*. Fondo de cultura económica, DF: 2002, p. 18

⁴⁴ *Ibid.*, p. 19

⁴⁵ *Op Cit.*, Vincent Padget. 1968, p. 293

Esto sólo se puede dar dentro de un ambiente de tolerancia y multiétnicidad, ya que hoy en día sabemos que los Estados se constituyen por diferentes tipos de personas y comunidades. Esto debe también quedar instituido con efectiva vigilancia y apego, a la constitución y un marco jurídico.

Por último, pero no menos importante, debemos mencionar que el liderazgo es una cuestión fundamental en la democracia ya que bajo una mala representación, muchos proyectos que la sociedad espera, pueden no concretizarse poniendo en riesgo la estabilidad que es necesaria para que la democracia esté presente. Así como la sociedad tiene límites en cuanto a sus derechos y obligaciones, igual los tienen los representantes.

1.3 Ejemplos de algunos países democráticos

1.3.1 Estados Unidos de Norteamérica

Esta república federal fue constituida como la monarquía constitucional, pero el jefe de estado es electo como lo marca la constitución de 1787. La terminología “federal” proviene del grado de autonomía que se le da a sus provincias, así como lo argumenta el alemán Carl Schmitt⁴⁶.

Su democracia es de régimen presidencial moderado, ya que junto con Suiza, tiene más experiencia en la aplicación de los mecanismos de la democracia directa: 27 de los 50 estados de la federación la utilizan⁴⁷. La forma más común es el plebiscito constitucional⁴⁸. A éste le siguen el plebiscito sobre leyes existentes con el que los

⁴⁶ *Op Cit.*, Carl Schmitt. 1998, p. 127

⁴⁷ Autor desconocido. *Servicio noticioso desde Washington: Votantes de E.U. dictan leyes y eligen líderes*. Programas de información internacional, 10 de septiembre de 2004, disponible en <http://usinfo.state.gov/espanol/elec2004/04091001.htm>, adquirida el 10 de noviembre del 2004

⁴⁸ Manuel García. *Derecho Constitucional Comparado*. Alianza Editorial, Madrid: 1987, p. 125

ciudadanos tienen el poder de derogarlas; la iniciativa legislativa mediante la cual los ciudadanos pueden proponer leyes; y la iniciativa constitucional que permite a los electores proponer enmiendas constitucionales.⁴⁹

Los temas sometidos a la aprobación pública son varios, destacándose las cuestiones constitucionales y de forma de gobierno, los asuntos fiscales, el funcionamiento del mundo empresarial y de las relaciones laborales, la moral pública, y las libertades y derechos civiles⁵⁰. Esta intervención directa de los ciudadanos en el proceso legislativo está asociada a las condiciones de funcionamiento de los sistemas políticos estatales⁵¹.

Estados Unidos se ha caracterizado por tener una tradición participativa⁵² local y estatal. La población se preocupa por eventos que le puedan afectar más directamente, pero finalmente, las leyes estatales se articulan a las federales. Las personas también cooperan en cuestiones legales o en los tribunales cuando tienen que presentarse como parte de los jurados que toman decisiones en los juicios de su misma sociedad⁵³.

Hay una fuerte participación de las asociaciones civiles o grupos quienes pueden llegar a ejercer una fuerte presión (a través del *lobbying*)⁵⁴ en decisiones gubernamentales. Es ahí donde podemos observar que los representantes tienen una fuerte obligación para con sus votantes, ya que deben de cumplir con los puntos establecidos en sus campañas, pues de no ser así, pondría en riesgo su reelección. Debido

⁴⁹ *Ibid.*, p. 131

⁵⁰ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Servicio noticioso desde Washington...*, 10 de septiembre de 2004

⁵¹ *Ibid.*

⁵² Ralph Buultjens. *The Decline of Democracy: Essays on an Endangered Political Species*. Orbis Books, Maryknoll: 1978, pp. 22-31

⁵³ Salvador Cárdenas. ciudadano de EUA. entrevista personal. México, DF: junio 24 del 2004

⁵⁴ Douglas Verney. *The Analysis of Political Systems*. Free Press, Glencoe: 1959, p. 132

ello podemos decir que la reelección puede hacer que se sigan implementando políticas públicas, evitando que cambie todo el panorama burocrático cada vez que cambie el poder en turno.

Pero lo que más se admira de la democracia estadounidense es el sistema de “frenos y contrapesos” (*checks and balances*⁵⁵), mismo que permite que ninguna institución esté por encima de las demás y, al mismo tiempo, facilita y articula el trabajo del presidente, quien tiene una autoridad limitada siendo que el “peso” es repartido entre él y los demás poderes.

Esta separación de poderes también otorga peso a los poderes judicial y legislativo para ratificar al ejecutivo, hacer revisiones constitucionales, tomar decisiones o votos⁵⁶, como sucede en el colegio electoral durante las elecciones. Esta separación sirve para equilibrar al gobierno estadounidense. Estos frenos y contrapesos llegan a dar una independencia relativa a los tres poderes y a los congresistas. Este sistema también permite que haya controles mutuos y equilibrios institucionales que, moldeados por los enlaces de partido, generan condiciones de balance en el gobierno⁵⁷.

Por otro lado, su forma de gobierno bicameral permite que existan votaciones separadas haciendo que las fracciones se asocien. Asimismo, un tercio del congreso se renueva cada cuatro años, permitiendo que nuevos planes entren al congreso⁵⁸. Su sistema administrativo federal, fraccionado y descentralizado, se maneja por personas especializadas y se articula en un gran número de unidades administrativas

⁵⁵ David Miller. The Social Studies Help Center, 17 de septiembre del 2004, disponible en http://www.socialstudieshelp.com/Lesson_13_Notes.htm, adquirida el 16 de diciembre del 2004

⁵⁶ Autor desconocido. *Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica*. Programas de información internacional, disponible en <http://usinfo.state.gov/espanol/constes.htm>, adquirida el 12 de diciembre del 2004

⁵⁷ *Op Cit.*, David Miller. 17 de septiembre del 2004

⁵⁸ *Op Cit.*, Salvador Cárdenas. junio 24 del 2004

independientes⁵⁹. La principal unidad administrativa es el departamento, pero existen también agencias especiales de distintas dimensiones y funciones⁶⁰.

El gran crecimiento del personal presidencial se debe en gran parte a las exigencias del presidente de controlar y coordinar una estructura administrativa fragmentada y recorrida por tendencias centrífugas. El sistema administrativo federal se funda sobre una fuerte especialización de los roles administrativos, en el recurso masivo al empleo de técnicos, en la competencia individual a distintos niveles, en la ausencia de una *clase* administrativa dotada de espíritu, de cuerpo y de *ethos* burocrático.⁶¹

1.3.2 Japón

Japón es una monarquía constitucional conformada por un parlamento, máximo órgano del poder político⁶²; éste se divide en dos cámaras: la cámara de representantes y la cámara de los consejeros, quienes aprueban las leyes que se plasmarán en la carta magna. Pero si llegara a haber algún desacuerdo, la última palabra la tendrá la cámara de representantes.

Algo que parece extraordinario y diferente a las democracias occidentales, es el hecho de que en su artículo 57 constitucional declaran que “las deliberaciones de ambas cámaras serán públicas. No obstante, podrán celebrarse sesiones secretas cuando una mayoría de dos tercios o más de los miembros presentes [a]pruebe una resolución en tal sentido”⁶³.

Su sistema electoral es semiproportional, ya que “limita el número de partidos debido a que el tamaño de los distritos plurinominales es pequeño”⁶⁴. Ambas cámaras son

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ María De la Luz. *Lineamientos de Teoría Política*. McGraw-Hill, D.F.: 1999, p. 290

⁶² Autor desconocido. *Constitución de Japón*. Nihonfuu Web, 16 de octubre del 2003, disponible en <http://nihonfuuweb.metropoliglobal.com/datos/constitucion.html>, adquirida el 23 de noviembre del 2004

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ *Op Cit.*, Giovanni Sartori. 1994, p. 37

elegidas por sufragio universal. La mitad de la cámara de consejeros es renovada cada tres años. La cámara de representantes puede ser disuelta antes de expirar su mandato de cuatro años; sin embargo, la otra no⁶⁵.

La cámara de representantes es la que nombra al primer ministro que debe ser un civil de la Dieta⁶⁶ (parlamento). Los japoneses no lo eligen directamente. El representante del poder ejecutivo es, por lo regular, jefe del partido mayoritario. El poder ejecutivo también recae en el gabinete que viene de civiles responsables ante la Dieta pues ésta es quien los designa⁶⁷.

Cabe recalcar que también existe una asamblea por cada provincia; éstas son dirigidas por el prefecto o gobernador de cada región. Las asambleas eligen a los representantes; ven por sus propios impuestos, bienestar social, utilidades, etc.⁶⁸

A su vez, el primer ministro es el encargado de designar a los jueces de la corte suprema, pero el “juez principal” y otros ministros de Estado son escogidos por el emperador o *Tenno*⁶⁹, quien sólo sirve como símbolo de la unidad japonesa, promulga leyes y tratados hechos por la Dieta, recibe a embajadores o a funcionarios de otros países.

Como podemos ver en su constitución, también existe una separación de poderes que los hace independientes en sus funciones, pero, a la vez, están ligados para que haya un equilibrio entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, el cual, por ejemplo, tiene a su cargo la revisión judicial de las leyes legislativas. Este poder está dividido al estilo

⁶⁵ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de Japón*, 16 de octubre del 2003

⁶⁶ Takabatake Michitoshi et al. (comp.). *Política y pensamiento político en Japón 1926-1982*. El Colegio de México, DF: 1987, p. 231

⁶⁷ *Ibid.*, p. 233

⁶⁸ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de Japón*. 16 de octubre del 2003

⁶⁹ *Op Cit.*, Takabatake Michitoshi et al. (comp.). 1987, p. 19

norteamericano al contar con tribunales de distrito, civiles, etc. Y al igual que en EUA, existen los tribunales de apelación⁷⁰ que hacen que se revisen casos según lo plantee la contraparte.

Su “constitución de la paz” de 1946 está basada en los principios básicos de los ciudadanos: respeto a los derechos humanos, soberanía del pueblo, y paz⁷¹. Lo curioso de ésta son los dos primeros párrafos en donde estipula, como la constitución estadounidense en la que se basaron, que el pueblo japonés es el soberano ante todo. Por eso se le debe consultar cualquier enmienda que el parlamento le quiera hacer. Es ahí donde se aplica el plebiscito al igual que el *referéndum* para cuestiones de relaciones con otros Estados⁷².

A la vez, la constitución explica su sistema electoral en el que el sistema de voto único no transferible fue suprimido, pero utilizan un sistema mixto. Para la elección de la cámara de representantes utiliza el voto de la mayoría relativa en 300 de las 500 curules⁷³. Los restantes se reparten de forma proporcional (como en México) con el fin de equilibrar al partido mayoritario. En Japón hay varios partidos, pero en las últimas elecciones han llegado al poder por medio de las coaliciones.

1.3.3 España

Antes que nada, debemos mencionar que después de la era franquista y los problemas civiles que ésta conllevó, finalmente escribieron su carta magna en base a la estructura

⁷⁰ *Ibid.*, p. 235

⁷¹ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de Japón*. 16 de octubre del 2003

⁷² Maurice Duverger. *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Ariel, Barcelona: 1992a, p. 517

⁷³ Pedro Aguirre. *Sistemas políticos y electorales contemporáneos: Japón*. Dirección ejecutiva de capacitación electoral y educación cívica. disponible en <http://deceyec.ife.org.mx/japon.htm>, adquirida el 23 de noviembre del 2004

social, en la que se beneficia a la comunidad y a sus derechos básicos: justicia, libertad, igualdad y pluralismo⁷⁴ político, como se marca en su primer artículo constitucional⁷⁵.

La constitución de 1978 marca la separación de poderes y la “primacía de las leyes como expresión de la voluntad popular, sometimiento...”⁷⁶ de las autoridades ante el pueblo y regulación de sus instituciones. De ahí que llame la atención el que defiendan la participación política, económica y social de los ciudadanos.

España es una monarquía parlamentaria y, al igual que otras de su rama, el monarca funge como símbolo de la unidad del pueblo. No obstante, tiene mucho más movimiento como el de presidir reuniones ministeriales, tener el mando de las fuerzas armadas (acción equivalente a la de un presidente en otras democracias), convocar a referendos y regular las funciones institucionales, entre otras⁷⁷.

El poder ejecutivo recae en el primer ministro (jefe de gobierno), que es votado por la cámara de diputados y nombrado por el rey. El jefe de gobierno se encarga de dirigir la política interior y exterior, la administración civil y militar y de nombrar a los miembros del consejo de ministros⁷⁸. Este consejo de ministros “funciona como un gabinete y constituye la más alta institución ejecutiva del Estado”⁷⁹. Algunas de sus obligaciones son las de ejercer la ley y hacer borradores de leyes que surjan en los diferentes departamentos⁸⁰.

⁷⁴ Philippe Nourry. *Juan Carlos Un rey para los Republicanos*. Planeta, Barcelona: 2004, p.152

⁷⁵ Autor desconocido. *Constitución española*. Boletín Oficial del Estado, Madrid: 1979, p. 19

⁷⁶ *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 517

⁷⁷ Paul Preston. *Juan Carlos: Steering Spain from Dictatorship to Democracy*. Norton & Harper Collins Publishers, Londres: 2004, p. 74

⁷⁸ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución española*. 1979, pp. 64-68

⁷⁹ Autor desconocido. *Sistema político español*. Administración General del Estado. disponible en http://www.administracion.es/portadas/portal_internacional/sistema_politico/#BM5_1, adquirida el 14 de diciembre del 2004

⁸⁰ *Ibid.*

La democracia española está basada en la elección de los miembros del gobierno que influyen o toman decisiones. Esta elección viene desde los gobiernos provinciales autónomos⁸¹. Cabe remarcar que cada una de las “comunidades autónomas” españolas es independiente, aún cuando no pueda haber “insolubilidad de la nación española”, como lo describe su constitución⁸². Cada comunidad tiene derecho a tener un parlamento unicameral y a mantener su identidad histórica y organización, pero dentro del marco de la federación⁸³.

Les siguen el congreso o parlamento español, que tiene dos niveles: los de la cámara alta (senado) y los de la baja (la de diputados). Las elecciones de ellos son cada cuatro años⁸⁴ y los miembros de los partidos se pueden reelegir hasta tres veces. Parte del senado español es elegido por circunscripciones provinciales y otra por las comunidades autónomas⁸⁵ y puede ser desintegrado por el jefe de gobierno⁸⁶.

Respecto a su poder judicial, en su constitución resalta la frase: “La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del rey por jueces y magistrados...”⁸⁷ El poder judicial se forma por magistrados propuestos por el gobierno, el parlamento y el consejo general⁸⁸. No pueden ser depuestos de sus cargos pero sí ascendidos para que siempre sean objetivos en sus decisiones.

⁸¹ *Op Cit.*, Paul Preston. 2004, p. 90

⁸² *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución española*. 1979, p. 83

⁸³ *Ibid.*, p. 87

⁸⁴ *Ibid.*, p. 49

⁸⁵ Horacio Labastida. *Las constituciones españolas*. Fondo de cultura económica, DF: 1994, p. 253

⁸⁶ *Ibid.*, p. 244

⁸⁷ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución española*. 1979, p. 73

⁸⁸ *Ibid.*, p. 74

1.3.4 Brasil

Este país lo tomaremos en cuenta para ver las características de las democracias latinoamericanas. Si bien Brasil no ha concretado su democracia, pretendemos analizar la estructura de su sistema. Brasil ahora procura eliminar la corrupción al igual que México y está tratando de democratizarse desde la década pasada como a continuación lo veremos.

Brasil es un Estado constituido en una federación presidencial que usa la democracia directa, como bien lo articula la constitución de 1988, donde también enmarcan los derechos y responsabilidades de sus ciudadanos. Hace hincapié en la defensa de los derechos humanos, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad entre los Estados, la solución pacífica de controversias, el pluralismo, el repudio al racismo, la ayuda entre pueblos para poder progresar y la concesión de asilo político⁸⁹.

Los habitantes pueden participar en la política por medio de referendos, plebiscitos e iniciativas populares⁹⁰ para mantener su sistema presidencialista, como se demostró en 1993⁹¹, o con las modificaciones a la constitución en materia de administración pública y tributaria y al sistema electoral y de partidos⁹², después de tantos problemas económicos que hicieron tambalear su democracia durante el período presidencial de Collor de Mello a principios de los noventa.

⁸⁹ Autor desconocido. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. Fondo de cultura económica, DF: 1994, p. 8

⁹⁰ Bolívar Lamouner. "De la transición al plebiscito: origen, proceso y resultados de las tentativas de reforma institucional hechas en Brasil entre 1985 y 1993" en *La reforma del Estado: Estudios comparados*. José Soberanes et al. (eds.). Universidad Nacional Autónoma de México, DF: 1996, p. 511

⁹¹ Juan Linz & Alfred Stepan. *Problems of Democratic Transition and Consolidation: South Europe, South America, and Post-Communist Europe*. The Johns Hopkins University Press, Baltimore: 1996, p. 184

⁹² *Ibid.*, pp. 185-186

El poder legislativo es bicameral, con paridad de facultades. Los funcionarios se designan por medio del sistema de representación proporcional y su número va de acuerdo al de la población⁹³. Por cada entidad brasileña hay una cámara de diputados, menos en el Distrito Federal, ya que éste no se puede dividir en municipios y las funciones del territorio quedan bajo las leyes federales⁹⁴. En sí, es un gobierno local parecido al caso mexicano.

Los diputados federales se eligen de una lista cerrada y no bloqueada. Este sistema hace que el orden de la lista de repartición proporcional de cada partido no pueda ser modificada, pero si el elector desea omitir su voto por algún candidato, lo puede hacer⁹⁵. Los votos en blanco también cuentan; se otorgan por el método de la media mayor. Debido a este sistema, los partidos débiles frente a los candidatos volviéndolos individualistas a diferencia de los demás países. El senado se renueva parcialmente cada cuatro años. En las circunscripciones uninominales (renovación de un tercio del senado), decide la mayoría relativa de votos. En las binominales (renovación de dos tercios), se distribuyen los mandatos entre los dos candidatos con mayor número de votos⁹⁶.

“El poder ejecutivo lo ejerce el presidente de la república, auxiliado por los ministros de Estado que él mismo designa o separa de sus cargos”⁹⁷. El presidente es la dirección superior de la administración federal. También hay un vicepresidente, que es electo junto con el presidente⁹⁸.

⁹³ Scott Mainwaring. “Politicians, Parties and Electoral Systems: Brazil in comparative perspective” in *Working Paper*. The Helen Kellogg Institute for International Studies. año 8, num. 141, junio de 1990, p. 3

⁹⁴ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. 1994, p. 27

⁹⁵ *Op Cit.*, Scott Mainwaring. 1990, pp. 8-10

⁹⁶ Pedro Aguirre. *Sistemas políticos y electorales contemporáneos: Brasil*. Dirección ejecutiva de capacitación electoral y educación cívica. disponible en <http://deceyec.ife.org.mx/brasil.htm#sistpol>, adquirida el 25 de noviembre del 2004

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. 1994, p. 53

El presidente tiene el mando de las fuerzas armadas, declara la guerra bajo el permiso del congreso, tiene la facultad de decretar el estado de defensa y el estado de sitio o de intervención nacional, y, al igual que en México, da un plan al congreso en el que se tratan temas como el de presupuestos y actividades⁹⁹. Es elegido de forma directa, pero si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría, realizan una segunda vuelta entre los dos contendientes con mayor número de votos.

Respecto al poder judicial mencionaremos que, después de ser aprobados por el senado, el presidente nombra a los ministros del Supremo tribunal federal y a los de los tribunales superiores, así como al procurador general de la república. Y, como en otras democracias, también cuentan con un supremo tribunal federal, un superior tribunal de justicia, tribunales regionales y federales, tribunales militares y tribunales de los estados y del Distrito Federal¹⁰⁰.

A diferencia de otros países, desarrolla un apartado electoral que regula todo lo concerniente a las elecciones y su proceso, como en México el Federal Electoral. En caso de presentarse alguna anomalía, se recurre a tribunales y jueces electorales; lo mismo ocurre en el campo laboral con los tribunales de trabajo.

1.4 Diferencias entre países democráticos

Si para entender la democracia partimos de la clásica definición de Abraham Lincoln: "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo"¹⁰¹, de entrada nos encontramos con una dificultad: el gobierno podrá ser del pueblo, pero no ejercido por el pueblo, pues una

⁹⁹ *Ibid.*, p. 55

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 65-66

¹⁰¹ Felipe Lora. *El fracaso democrático en RD*. Revista dominicana, 21 de noviembre del 2003, disponible en http://www.redom.com/loro/democracia_fracaso.html, adquirida el 23 de noviembre del 2004

de las características de la democracia moderna es la de ser representativa. Por lo tanto, la definición correcta de democracia debería ser: gobierno elegido por el pueblo y ejercido por representantes del pueblo, quienes pueden aplicar políticas públicas de mayor o menor beneficio para el pueblo. Sin embargo, hay países como Suiza en donde sí se realizan referendos y plebiscitos constantemente en los diferentes cantones.

Un punto básico en una democracia es la garantía de las libertades. Resalta el hecho de que en países como España¹⁰², Estados Unidos¹⁰³ y México¹⁰⁴, éstas están en primer lugar en sus constituciones; sin embargo, en Japón se encuentran hasta el artículo 12 de su carta magna¹⁰⁵.

Hay otras diferencias en las formas de gobierno de las democracias que ya mencionamos anteriormente. Por ejemplo, no hay un periodo gubernamental fijo, ya que en cada país es diferente. Para el presidente en EUA y España es de cuatro años¹⁰⁶; en México es de seis años¹⁰⁷ y en Brasil es de cinco años¹⁰⁸.

Pero lo que más atrae, es el hecho de percibir su propia democracia, porque las bases de las democracias de cada uno de los Estados son diferentes. Para algunos países la democracia queda plasmada en el simple hecho de elegir a sus representantes, como en los países donde se aplica la “democracia directa”; por ejemplo, México. En otros, se puede remover a algún funcionario de su cargo, en caso de que la ciudadanía no esté de acuerdo con su desempeño, como sucede con los jueces en EUA¹⁰⁹. Y, en unos terceros,

¹⁰² *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución española*. 1979, p. 22

¹⁰³ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica*. 12 de diciembre del 2004

¹⁰⁴ Autor desconocido. *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. Instituto Federal Electoral, DF: 2000, pp. 3-33

¹⁰⁵ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de Japón*. 16 de octubre del 2003

¹⁰⁶ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución española*. 1979, p. 49

¹⁰⁷ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. 2000, p. 71

¹⁰⁸ *Op Cit.*, Bolívar Lamouner. 1996, p. 510

¹⁰⁹ *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 320

la gente participa constantemente en la política interna, como es el caso español, en teoría. En el libro “Instituciones políticas y derecho constitucional” Duverger opina:

Porque, efectivamente, el contenido específico de la soberanía popular depende de manera estricta del tipo de democracia que la [c]onstitución establezca: existe un estrecho correlato entre la forma de ejercicio de la soberanía y el carácter de la democracia que establece.¹¹⁰

Del mismo modo, existen Estados que se rigen por medio del sistema presidencial; otros son regidos por un primer ministro y otros conforman su poder ejecutivo con los dos, aunque uno de ellos será el jefe de gobierno y el otro el jefe de Estado.

Usualmente, el jefe de Estado tiene un papel simbólico, a pesar de que tenga funciones como el de promulgar leyes, ratificar tratados que trabajó anteriormente el parlamento, y en algunos países, tiene derecho al veto (como los presidentes de EUA o Brasil por ejemplo)¹¹¹. El jefe de Estado puede ser un monarca hereditario o puede ser el presidente electo por el parlamento, pero la función más importante de los jefes de Estado monarcas, es el poder disolver al parlamento¹¹².

La primera distinción que debemos hacer entre la forma de gobierno presidencial y la parlamental, es que la democracia de la segunda se desarrolla dentro de un sistema monárquico; es decir, el rey debe consultar sus decisiones con el parlamento, que realiza sus funciones de manera independiente. Ahora bien, en el régimen parlamental, el parlamento es más poderoso que las cámaras en el régimen presidencial¹¹³. En el modo parlamental, el parlamento tiene, por lo regular, un poco más de peso que el ejecutivo,

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 518

¹¹¹ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. 1994, p. 55

¹¹² *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de Japón*. 16 de octubre del 2003

¹¹³ Walter Bagehot. “The English Constitution: The Cabinet” in *Parliamentary Versus Presidential Government*. Arend Lijphart (ed). Oxford University Press, Nueva York: 1992, p. 69

quien se convierte políticamente en responsable para con la asamblea e indirectamente responsable para con los electores¹¹⁴, a diferencia del gobierno presidencial¹¹⁵.

Por otro lado, en el presidencialismo sólo hay una persona como jefe de gobierno y Estado. El jefe de Estado es el representante del poder ejecutivo; no puede deshacer la asamblea, pero sí lo puede llegar a tratar junto con el jefe de gobierno en el sistema parlamental. Tampoco se le puede unir al parlamento como el primer ministro¹¹⁶. El jefe de gobierno en el régimen parlamental, es electo de manera indirecta y la responsabilidad del gobierno recae en el parlamento, expresado por medio del voto de confianza o desconfianza¹¹⁷.

Otra diferencia entre el parlamentarismo y el presidencialismo, es el gobierno o gabinete. En el primer régimen se compone por los jefes del partido con mayor apoyo electoral, o de los partidos que, uniéndose en coalición, forman una mayoría en la que el poder gubernamental se concentra en la figura del primer ministro, por lo regular el líder de la formación política más votada¹¹⁸. Otros países, como Holanda y Bélgica, tienen gabinetes formados por personas fuera del parlamento y que pueden integrarse a él pero sin el derecho a voto¹¹⁹. En el caso presidencial, el titular del ejecutivo es quien designa a sus secretarios del gabinete. En el sistema presidencial los secretarios y los miembros del gobierno quedan bajo la responsabilidad del propio presidente y no frente a ninguna de las cámaras o parlamento.

¹¹⁴ Harry Eckstein y David Apter (eds.). *Comparative Politics: A Reader*. Free Press of Glencoe, Nueva York: 1963, pp. 175-191

¹¹⁵ *Op Cit.*, Douglas Verney. 1959, p. 34

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 28

¹¹⁷ *Op Cit.*, Norberto Bobbio. 1994, p. 150

¹¹⁸ Autor desconocido. *Federative Republic of Brazil*. Background Notes on Countries of the World 2003, junio del 2003, Brasil, pp. 1, 12

¹¹⁹ Arend Lijphart. *Democracia en las sociedades plurales*. Prisma, DF: 1988, p. 35

El vicepresidente es otra distinción entre algunos países presidencialistas. En EUA y Brasil existe esta figura a diferencia de México. El vicepresidente auxilia en las funciones presidenciales y puede relevar al presidente así se llegara a requerir¹²⁰. Otro punto característico de las democracias es la diferencia en los nombres otorgados al poder legislativo. En algunos países se le denomina cámara y por ejemplo, en Francia, se le llama Asamblea Nacional.

Pero también existen semejanzas ya que hay dos cámaras, aunque en algunos países se les llame de diversas formas como representantes, diputados, *Bundesrat* o comunes; senadores o lores o *Bundestag*. Aún así las cámaras se subdividen en órganos menores para hacer más fácil y rápido el trabajo, pero en algunos países el parlamento puede no servir como verdadero contrapeso por quedar subordinado al jefe del partido mayoritario¹²¹. En el régimen presidencial, el congreso puede no servir de contrapeso si el partido del presidente es el mayoritario.

El sistema de partidos influye en el régimen de separación de poderes, en las elecciones competitivas y en la libertad de expresión. En Japón, funciona el multipartidismo, apoyado en la representación proporcional y para ello usan el sistema de coalición¹²². Sin embargo, los países donde el sistema bipartidista (con votaciones mayoritarias) ha funcionado de mejor forma, como en Gran Bretaña y Nueva Zelanda, los partidos se alternan el gobierno. “El número de partidos refleja las condiciones del mundo real de la política, en cuanto señala una distribución del poder, su concentración, fragmentación o división”¹²³.

¹²⁰ *Op Cit.*, Autor desconocido. *Constitución de la República Federativa de Brasil*. 1994, p. 54

¹²¹ *Op Cit.*, Douglas Verney. 1959, pp 32-33

¹²² Chiho Fujita. ciudadana del Japón. entrevista personal, Munich: junio 16 del 2003

¹²³ *Op Cit.*, María De la Luz. 1999, p. 214

El sistema semipresidencial es una estructura mixta entre las fases presidencial y parlamentaria, en una "síntesis" de ambos. El semipresidencialismo no es una alternancia entre el presidencialismo y el parlamentarismo; simplemente es un sistema de gobierno que une a estos dos. El régimen semipresidencial es producto de tres subsistemas que están alrededor de él: el sistema cultural, el sistema de partidos y el sistema electoral. Los cuatro forman en conjunto, el sistema político¹²⁴.

Aún así, el semipresidencialismo tiende a ser un poco más complicado pues el poder ejecutivo recae en manos del presidente, quien dirige y determina la política nacional y, al mismo tiempo, recae en el primer ministro, que es la persona que dirige las acciones del gobierno. En lo que corresponde a quién predomina sobre quién en el poder ejecutivo dentro de un sistema semipresidencial, diremos que las desigualdades u oscilaciones "reflejan el estatus [...] respectivo de uno sobre el otro"¹²⁵.

El sistema semipresidencial se presenta de dos formas: "a) la premier presidencial, y b) la presidencial parlamentaria. En la primera se daría la primacía del primer ministro sobre el presidente"¹²⁶, y en la segunda la del presidente sobre el primer ministro. Podríamos decir que es un régimen localizado entre los regímenes presidencial y parlamentario al contar con características de ambos.

También se puede presentar el caso donde el partido del presidente sea el mayoritario, teniendo el presidente el liderazgo o no. Asimismo, el partido del presidente puede no tener la mayoría en el poder legislativo, pero el presidente podría tener una actuación poderosa como en la Alemania de Weimar¹²⁷.

¹²⁴ *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 33

¹²⁵ *Op Cit.*, Giovanni Sartori. 1994, p. 138

¹²⁶ *Ibid.*, p. 149

¹²⁷ *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 259

Existen casos como el de Islandia, en donde el modelo es tal, que las leyes pueden ser bloqueadas ya sea por el presidente o por el primer ministro para equilibrar el poder de ambos¹²⁸. Este puede ser el modelo “dual”. Schmitt opina que este Estado dualista puede inclinarse más a ser un Estado legislador si el parlamento tiene más peso. No obstante, hay países que son más gubernamentales y ejecutivos que otros, que son más de jurisdicción¹²⁹.

El presidente y el primer ministro tienen diferentes funciones. En Francia, el presidente no necesita pedir “permiso” al primer ministro para disolver la asamblea nacional, revisar algún caso donde se crea que existe anticonstitucionalidad, enviar mensajes al parlamento o designar miembros para el Consejo Constitucional¹³⁰.

Respecto al poder judicial, podemos decir que se compone de diferente forma en cada país. En Gran Bretaña, por ejemplo, el reclutamiento de jueces se lleva a cabo por medio de la distinción de los abogados que estén ejerciendo¹³¹. En EUA algunos de los jueces son elegidos por la comunidad; pueden ser reelectos o revocados de su puesto por medio del *recall*¹³². En Francia son escogidos por medio de un concurso. No obstante, en una democracia debe haber una garantía de inmovilidad del cargo para que su opinión sea imparcial.

El poder judicial procura realizar las mismas funciones en estos países. No obstante, en Gran Bretaña hay una corte extra que es la corte de corona que vela por asuntos concernientes a la corona¹³³. Pero para defender la legalidad y constitucionalidad,

¹²⁸ *Ibid.*, p. 259

¹²⁹ *Op Cit.*, Carl Schmitt. 1998, p. 131

¹³⁰ Maurice Duverger. “A New Political System Model Semi-presidential Government” in *Parliamentary Versus Presidential Government*. Arend Lijphart (ed.). Oxford University Press, Nueva York: 1992, p. 144

¹³¹ Ian Budge et al. *The Changing British Political System: Into the 1990s*. Longman, Nueva York: 1983, pp. 159, 162

¹³² *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 320

¹³³ *Op Cit.*, Ian Budge et al. 1983, p. 163

en algunos países existe un control no jurisdiccional, como es el caso del Consejo Constitucional francés¹³⁴ que puede someter a votación o a plebiscito una ley propuesta por el parlamento pero que considera anticonstitucional. El parlamento puede hacer lo mismo con el gobierno. En este caso, el “principio de legalidad” permite impedir que el gobierno tome decisiones contrarias a las del parlamento¹³⁵. En EUA existe lo contrario, pues se aplica el control jurisdiccional al proteger las libertades de los ciudadanos y dejarlos apelar cualquier decisión de un juicio¹³⁶. En Alemania e Italia se hace casi lo mismo pero no en los tribunales de apelación, sino en los tribunales especiales¹³⁷.

También el tipo de representación cambia dependiendo del Estado. En Gran Bretaña existe el principio de que los representantes nominados no representarán a un departamento en especial, “sino a toda la nación, y no se les podrá imponer [...] mandato alguno”¹³⁸. En algunos países las elecciones son mediante la representación proporcional (sistema electoral débil), que es la distribución de sufragios entre los partidos. En otros, por medio del sistema mayoritario o de pluralidad (sistema electoral fuerte por ejercer fuerza manipulativa), eligiendo al candidato que obtiene la mayoría absoluta o relativa¹³⁹.

También existen casos en donde las elecciones son directas. En otros, hay dos rondas: en la primera se eliminan los partidos que no logren un determinado porcentaje, pudiendo formar alianzas y así ganar curules o la presidencia en la segunda fase (*ballotage*¹⁴⁰ o segunda vuelta), como es el caso francés en donde el presidente, electo

¹³⁴ Autor desconocido. *Consejo constitucional*. Conseil Constitutionnel. disponible en <http://www.conseil-constitutionnel.fr/langues/espagnol/esp.htm>, adquirida el 1 de diciembre del 2004

¹³⁵ *Op Cit.*, Maurice Duverger. 1992a, p. 171

¹³⁶ *Op Cit.*, Salvador Cárdenas. junio 24 del 2004

¹³⁷ Andy Kronfuss. ciudadano de la República Federal de Alemania. entrevista personal, Munich: junio 16 del 2003

¹³⁸ *Op Cit.*, Norberto Bobbio. 2002, p. 37

¹³⁹ Dieter Nohlen. *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre la reforma electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México, DF: 1993, p. 14

¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 17

por sufragio universal, comparte el poder ejecutivo con un primer ministro (“poder bicéfalo”), que nombra con aprobación de la asamblea nacional.

Estados Unidos utiliza un sistema en donde la gente vota de forma directa en el estado donde radican con el fin de que su partido gane, en ese mismo estado, la oportunidad de que una persona represente al candidato del partido que ganó en cada estado, en el colegio electoral nacional. Así entre más representantes tenga a su favor, más posibilidades tendrá de ganar la presidencia por medio de la votación de este colegio¹⁴¹.

En el caso alemán, el presidente es electo por la asamblea general. Este órgano sólo se reúne para estos efectos y está compuesto por diputados del *Bundestag* y por un número igual de delegados elegidos por los parlamentos de los *Länder* o estados. Tampoco su senado o *Bundesrat* es electo por el pueblo, aunque representen a los estados alemanes¹⁴².

En concreto, podríamos decir que los Estados tienen diferentes tipos de democracias. No existe un solo modelo de democracia, patrón o camino para acercarse a ella. No hay una democracia; hay democracias¹⁴³. Por ejemplo, en los países nórdicos, la democracia es un poco más socialista o benefactora por tener un sector público importante con seguridad social, cultura política, interés, sindicatos y empresas equilibrados¹⁴⁴.

La forma en que puedan presentarse tales democracias depende de las vías utilizadas para implantarlas o reimplantarlas; de los pactos entre partidos políticos y élites

¹⁴¹ *Op Cit.*, Salvador Cárdenas. junio 24 del 2004

¹⁴² Arno Kappler (ed). *Facts about Germany*. Press and Information Office of the Federal Government, Brunswick: 1999, p. 305

¹⁴³ Philippe Schmitter. ¿Continuará el siglo del corporativismo? en *Neocorporativismo I: Más allá del Estado y el mercado*. Philippe Schmitter y Gerhard Lehbruch. (coords.)Alianza Editorial, D.F.: 1992, p. 22

¹⁴⁴ *Op Cit.*, Andy Kronfuss. junio 16 del 2003

representativas; de la participación de la sociedad civil en los procesos de democratización o de redemocratización, y de las tradiciones, anhelos y aspiraciones políticas de las comunidades nacionales. Si se desarrolla un ideal de democracia en el plano de las normas, instituciones, y relaciones políticas, será un determinado modelo de democracia que responda a las necesidades y características de una sociedad determinada. Por eso es que debemos ir más allá de la falsa disyuntiva entre presidencialismo o parlamentarismo. Un gobierno de tipo democrático es y debe ser, sensible a los cambios y demandas de cada comunidad y, al mismo tiempo, debe moldear o incidir sobre éste, en función del interés público.

La democracia es un tipo de gobierno que los Estados pueden proponer para sus ciudadanos siempre y cuando todos estén dispuestos a participar en su aplicación pues, como lo mencionamos, es un sistema que requiere compromiso. Esto es lo que hace especial a la democracia. No quiere decir que sea el mejor tipo de gobierno ya que cada Estado tiene diferentes necesidades, visiones, historia, tradiciones y objetivos que pueden modificar el tipo de gobierno según sea lo mejor para su población.

A pesar de las tantas variantes de la democracia, ésta brinda oportunidades excelentes para los líderes y para los electores quienes pueden vivir en una sociedad mucho más libre y formando un gobierno propio donde puedan hacer escuchar sus opiniones y necesidades en un entorno justo como lo dictamina la constitución de 1917 al dar garantías a los ciudadanos¹⁴⁵ y, por otro lado, facultades “como organizador social”¹⁴⁶ al gobierno.

¹⁴⁵ *Op Cit.*, Luis Rubio. 1998, p. 87

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 87